

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de febrero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno en comunicación de 14 del actual, respecto á si deben ó no renovarse las Juntas municipales de asociados en los Ayuntamientos, ó si se ha de esperar para tal renovación á que se implante la nueva ley en proyecto:

Resultando que la referida autoridad manifestó á este Ministerio que, con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal, los Ayuntamientos tienen necesidad de proceder á la designación de los Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales ó de Asociados y de cuyos cargos han de posesionarse en el próximo mes de febrero; que ha recibido algunas consultas de los Alcaldes respecto de si deben ó no cumplir aquel precepto, teniendo en cuenta la acordada pró-

rroga de las elecciones municipales, y que entendiendo dicha autoridad que los organismos municipales habrán de constituirse en forma distinta una vez aprobado el proyecto de la ley sobre Administración municipal y provincial, aprecia también que deben continuar las mencionadas Juntas, pero que, sin perjuicio de todo lo expuesto, eleva á este Ministerio la presente consulta:

Considerando que constituyendo la Junta municipal de asociados, juntamente con el Ayuntamiento, el organismo encargado del gobierno y administración de los Municipios, según así resulta del art. 29 de la ley Municipal, natural y lógico es que ambos organismos estén afectos á idénticas alteraciones, como se ha entendido, haciendo que la renovación de dichas Juntas, que anualmente ha de tener lugar, coincida con la que cada dos años se realiza en los Ayuntamientos por ministerio de la ley:

Considerando que la organización de las Corporaciones populares no es en modo alguno cosa indiferente á la constitución de las repetidas Juntas, sino cuestiones íntimamente relacionadas entre sí, por la función fiscalizadora que sobre la entidad Ayuntamiento está llamada á cumplir la Junta municipal, y porque, con arreglo á la ley orgánica y su art. 64, forman parte de ella, y en número igual, Vocales asociados y Concejales, razones todas que imponen con carácter de necesidad—cuando la organización de los Municipios es discutida y puede ser objeto de alteraciones en su esencia—

aplazar la renovación de las Juntas hasta tanto que la indicada reforma quede resuelta:

Considerando que asimismo aconsejan el aplazamiento el haber sido objeto de igual medida las elecciones de renovación de los Ayuntamientos y la constitución de las Comisiones de Ensanche de los mismos, fundada en razones análogas á las que quedan expuestas, por estimar conveniente subordinar todas estas alteraciones á la resultancia de la reforma que se intenta llevar á cabo en la organización y funcionamiento de la Administración municipal;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver, con carácter general, que quede aplazada la constitución de las Juntas municipales de asociados hasta tanto que tenga lugar la renovación de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1908.

Cierva.

Señor Gobernador civil de...

Real orden circular

El señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio manifestando que procede renovar la representación patronal y la obrera de aquella Corporación, por terminar en 21 de marzo próximo el período de cuatro años que, según el art. 62 del Reglamento del Instituto, debe durar el cargo de Vocal electivo del mismo; y co-

respondiendo á este Ministerio, por disposición del art. 61 del citado Reglamento, la convocatoria de la nueva elección, así como el señalamiento de los trámites á que ha de sujetarse:

Vistos los artículos 54 á 62 del Reglamento orgánico del Instituto de Reformas Sociales, aprobado por Reales decretos de 15 de agosto de 1903 y 24 de noviembre de 1904, y la Real orden de 9 de enero de 1905;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento del Instituto de Reformas Sociales, se procederá á la renovación de los Vocales propietarios y suplentes obreros y patronos que forman la representación efectiva de dicho Centro.

2.º La elección de los seis Vocales del Instituto que han de tener la representación de los obreros, así como la de los suplentes de unos y otros, se verificará el domingo 8 de marzo próximo, en el salón de actos de la Casa Consistorial de cada Ayuntamiento de capital de provincia, bajo la presidencia del Alcalde.

3.º La elección se verificará por medio de compromisarios, tomando parte en la elección de Vocales de la representación patronal las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ate-neos mercantiles, Círculos industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el fomento de la producción nacional, Cabildos de Mareantes, Sindicatos agrícolas, Sindicatos de riego y otras Corporaciones ó Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser calificadas de análogas por el Instituto. Tomarán parte en la elección de Vocales de la representación obrera los compromisarios elegidos por las Asociaciones ó Sociedades obreras legalmente constituidas.

4.º Las Asociaciones á que se refiere la disposición anterior se reunirán en junta antes del día 20 del corriente, y elegirán cada una un compromisario, que necesariamente habrá de pertenecer á la Sociedad que le elije; y antes del día 23, los Presidentes de las Asociaciones comunicarán al Gobernador de la provincia los nombres de los compromisarios que hubiesen resultado elegidos.

El Gobernador civil, antes del 27 del corriente, hará publicar en el BOLETÍN OFICIAL la lista de los compromisarios designados por

cada Asociación, con expresión del nombre y domicilio de ésta, y en el mismo número del periódico señalará las horas en que han de verificarse las elecciones de Vocales patronos y obreros.

Si alguno de los compromisarios elegidos por Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviere medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado en alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residentes en la misma. Esta delegación se comunicará por la Junta directiva al Alcalde de la capital y al compromisario delegado tres días antes, por lo menos, al señalado para la elección.

5.º Reunidos los compromisarios de las Sociedades patronales en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital, bajo la presidencia del Alcalde, designarán, en votación pública y nominal, dos Vocales por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria y otros dos por la Agricultura, é igual número de suplentes.

En la misma forma, pero en diferente acto, celebrado á distinta hora del mismo día, se verificará la elección de los Vocales obreros y sus suplentes por los compromisarios de las Sociedades obreras. Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales ó suplentes.

6.º El cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid, y su representación no es provincial, sino nacional, debiendo computarse á cada candidato los votos que hubiese obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España.

7.º Del resultado de la elección se levantará acta por duplicado, consignándose en ella el número de votos que cada candidato obtuviere en cada uno de los tres grupos, con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan los votos y de las protestas que en el acto de la elección se hicieren. Uno de los ejemplares del acta se enviará sin demora alguna al Gobernador civil, quien el día 9 los remitirá directamente, y en pliego certificado, al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, quedando el otro ejemplar archivado en la Alcaldía.

8.º El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas Sociales el día 18 de marzo próximo, y

de él se dará cuenta inmediatamente al ministro de la Gobernación para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

9.º La presente Real orden se insertará íntegra en el Boletín Oficial en el primer número que se publique después de recibida en ese Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1908.

Cierva.

Señor Gobernador civil de...

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil, fecha 31 de enero último, han sido aprobados los expedientes de registro nombrados «Berta», núm. 13.284; «La Rubia», núm. 13.293; «Triunvirato», núm. 13.299; «La Infalible», núm. 13.303, y «El mismo Triunvirato», núm. 13.306, mandando extender los correspondientes títulos de propiedad cuando hayan transcurrido treinta días desde la notificación de estos decretos sin recurrir contra ellos.

También se hace saber que por decreto de igual fecha ha sido cancelado el expediente de registro nombrado «Concha», número 13.256, declarándose franco y registrable cuando dicho decreto se firme.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á los respectivos interesados.

Santander 1.º febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Justo.

El señor Gobernador civil, con fecha 22 de enero de 1908, ha dictado el siguiente

Decreto.—Santander 22 de enero de 1908.—En vista del precedente informe de la Jefatura de Minas vengo en decretar la aprobación de las operaciones de deslinde y amojonamiento practicadas en la mina nombrada «Alicia», número 4.221, conforme al acta y planos correspondientes, levantados en el transcurso de estas operaciones por el personal correspondiente, y que acompañan á este expediente. Notifíquese esta resolución á los interesados en este expediente y en los de las minas colindantes y próximas.—El Gobernador civil interino, Arturo López Llaseras.

Haciéndoles saber al mismo tiempo al interesado ó representante de la mina «Alicia», número 4.221, como á los interesados y representantes legales de las minas colindantes y próximas nombradas «Demasia á Ivonne», número 4.178; «Demasia á Alicia», núm. 4.511; «Manolita», número 3.855; «Demasia á Deseada Novena», núm. 6.197; «Demasia á Elisa», núm. 5.855; «La Crespa», número 5.615; «Presentada», número 3.480; «San Roque», núm. 4.166; «Demasia á San Roque», núm. 5.784; «Deseada Sexta», núm. 1.631; «Demasia á Deseada Sexta», número 3.512; «Inesperada», núm. 5.879; «María Segunda», núm. 5.966, y «Pepita», núm. 4.352, que contra este decreto cabe el recurso de alzada, para ante el Ministerio de Fomento, dentro de los treinta días, cortados desde el siguiente al de esta notificación.

Santander 1.º febrero de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

Tiene conocimiento esta Dirección general de que algunos particulares hacen gestiones cerca de los Ayuntamientos para que se les encomiende por los mismos el incoar los expedientes, para reconocimiento á favor de las Corporaciones municipales, de los créditos que puedan tener contra la Caja general del Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, ingresado en sus sucursales en las provincias.

Como los ingresos por el aludido concepto se realizaban en la Caja general cuando los compradores de los bienes de Propios entregaban el importe de los plazos, sin que los Ayuntamientos conocieran las fechas en que aquéllos tenían lugar, pudiera ser que las citadas Corporaciones, creyendo que la gestión ofreciera dificultades, accedieran á las peticiones formuladas por los particulares; pero esta Dirección general estima de su deber hacer presente á los Ayuntamientos que las reclamaciones de que se trata son de breve tramitación y los expedientes fáciles de incoar, puesto que al pedir el reconocimiento no tienen que determinar, si no las conocen,

las fechas de los ingresos, limitándose á reclamar el reconcomiento de las cantidades ingresadas y que les correspondan, siendo deber de la Administración el fijar aquéllas, según los datos que consten en sus libros.

Para facilitar á los Alcaldes su gestión, este Centro directivo continuará proporcionándoles directamente todos los datos que necesiten conocer, conforme lo ha venido haciendo hasta ahora con los que se han dirigido al mismo con dicho objeto.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á los efectos oportunos.

Santander 7 de febrero de 1908.
El Delegado de Hacienda, *A. Chá-puli Navarro*.

Elecciones de Compromisarios

Distrito de Santa Cruz de Bezana

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Lucas García Aparicio, José Aguilera Haya, Manuel Bárcena Salas, Baldomero Puente Sancibrián Apolinar Salas Mier, Juan M. Gorostizaga García y Federico Solana Sobales.

Mayores contribuyentes

Don Ramón Blanco Herrera, Ramón Bolado Blanco, Baldomero Llata Bolado, Ramón Castillo Sancibrián, José Canal Bolado, Ecequiel Llata Bolado, José Llata Campo, Jerónimo Puente Anievas, José María Pérez Bárcena, Nicolás Bolado Pérez, Ramón Pérez Mier, José Puente Anievas, Antonio Carrera Llata, Eduardo Fano Orbe, Benito San Miguel Alonso, Manuel Sancibrián Aparicio, Fermín Muñoz Jarón, Ramón Mancebo Pérez, Juan Manuel Bezanilla, Manuel Salas García, Rufino Lanza Gómez, Valentín Herrera Castillo, Tomás Herrera Bárcena, Juan Bárcena San Miguel, José San Mi-

guel Llata, Ricardo Gutiérrez Cacho, Rosendo Presmanes Haya, Ignacio San Miguel Haya, Antonio Sancibrián Llata, Francisco Escobedo Pedreguera, Félix Llata Bolado, Guillermo Bárcena Villanueva, Joaquín Cubas Bárcena, Adolfo Beraza Maza, Serapio Bezanilla Salas y Perfecto Bezanilla Miguel.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Santa Cruz de Bezana á 3 de febrero de 1908.—El Alcalde, *Manuel Bárcena*.—El Secretario, *José M. Palomera*.



Distrito de Arredondo

Lista de electores de Compromisarios para la de Senadores.

Concejales

Don Joaquín Pardo Gómez, Miguel Trueba Ruiz, Manuel Inchauspe Santander, Mateo Abascal Martínez, Tomás Abascal Ruiz, Domingo Fernández Maza, Antonino Manteca García, Hermenegildo Barquín Madrazo y Juan Madrazo García.

Mayores contribuyentes

Don Angel Regil Revuelta, Juan Madrazo Abascal, Francisco Gómez Pardo, Domingo Abascal Lavín, Anselmo Ruiz Gómez, Francisco Gómez Gómez, Antonino Herrán Ruiz, Juan Pellón Ruigómez, Domingo Ruiz Fernández, Nicasio Ruigómez Quintana, Luis Gómez García, Eugenio Huidobro Martínez, Julio García Lavín, Manuel Alonso Ocejo, Felipe Alvarado Trevilla, Inigo García Hoye, José Río Lavín, Emeterio Ruiz Trueba, Felipe Pérez Martínez, Bernardino Ruiz Barquín, José Pascual Ruiz, Fernando Lavín García, Estanislao Campo Gómez, Angel Aja Hazas, Miguel Madrazo Gómez, Lucas Canales Alonso, José Lavín Gómez, Gregorio García Gómez, Pedro Rodríguez Rojo, Telesforo Bustillo Martínez, Francisco Lavín Herrera, Juan Solaz Rosales, Agustín Gómez Peral, Manuel Gómez Abascal, Emeterio Gómez García é Hilario Peral López.

Arredondo 29 de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Joaquín Pardo*.—El Secretario, *Nicasio Ruigómez*.



Esta lista fué declarada defini-

4
tiva en sesión de 26 de enero corriente, por no haberse presentado reclamación alguna.

Arredondo 28 de enero de 1908.
El Alcalde, *Joaquín Pardo*.—El Secretario, *Nicasio Ruigómez*.

Distrito de Los Corrales

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuadruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don José María Macho Pérez, Pedro Porras Rodríguez, Agapito Rodríguez Valle, Manuel Quijano Colina, Carlos Rasilla Echevarría, Leopoldo Gutiérrez Gutiérrez, Fernando Sáinz Trápaga, Segundo Quevedo García, Clemente Pérez Blanco y Jenaro Quevedo López.

Mayores contribuyentes

Don José María Quijano Fernández, Francisco García Martín, Manuel Sánchez Tercero, Baldomero Pérez Pérez, Jesús de la Sota González, Rodrigo Vélez Rodríguez José Antonio Quijano Colina, Joaquín Campuzano Avilés, Canuto López Miguel, José Garrido Villalba, Bonifacio Pérez Rasilla, Teodoro Quevedo Riaño, Vicente Gutiérrez Sáiz, Cipriano Pérez Riaño, Fidel Casanova Fernández, Armando García Rivero, Alejandro Rubín Bengochea, Fernando Pérez Rasilla, José Gutiérrez García, Zacarías Cayón Díaz, José Manuel Quevedo López, Domingo Muñoz Miera, Martín Garrido Tezanos, Saturnino Garrido Tezanos, Fermín Arana Amburu, Angel Pérez Riaño, Pedro Gutiérrez Fernández, Mensario Pérez Villalba, Alfredo Gutiérrez Pérez, Quintín Pérez Rasilla, José Pérez Villalba, Francisco Díaz Garrido, Francisco Cos Rasilla, Joaquín Pérez González, Manuel Gutiérrez Mate, Indalecio García Rivero, Saturnino Cuevas Palazuelos, Máximo Fernández Cos, Patricio Cieza Collantes y Félix Sasián Onandía.

En cuyos términos se da por ultimada la lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término de veinte días, contados desde esta fecha,

en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Y no teniendo más acuerdos que tomar, de orden del señor Presidente se levantó la sesión, firmando los señores Concejales, de que yo el Secretario certifico.

Los Corrales á 29 de enero de 1908.—V.º B.º: El Alcalde accidental, *Pedro Porras*.—*Baldomero Pérez*.

ANONCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 10 al 29 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de las obligaciones emitidas por este Ayuntamiento en virtud de empréstito llevado á cabo en el año de 1898 para la ejecución del plan extraordinario de obras. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día, en la Sección de Contabilidad de este Municipio, los factores correspondientes, acompañados de los cupones indicados.

Santander 7 de febrero de 1908.
—*Luis Martínez*.

* * *

El día 20 del corriente mes de febrero, á las doce de su mañana, se verificará, por haber que tado desierta la primera, la segunda subasta, en el salón de actos públicos del excelentísimo Ayuntamiento, para la construcción de quince carros con destino al servicio de la limpieza pública.

El proyecto y presupuesto, que asciende á la cantidad de 7.521 pesetas, estará de manifiesto en la oficina de Obras, segunda Sección.

Para tomar parte en la subasta deberán presentar los licitadores proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello de 11.ª clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en Depositaria la cantidad de 400 pesetas.

Todos los gastos que origine la subasta serán de cuenta del contratista.

Santander 7 de febrero de 1908.
—El Alcalde, *Luis Martínez*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., como lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado de la Memoria, condiciones y presupuesto para la construcción de quince carros con destino á la limpieza pública, se compromete á llevar á

cabo la construcción de dichos carros, con sujeción á citados documentos, con la baja del... por ciento (en letra), de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1908 se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días y á los efectos de reclamación.

Cabezón de la Sal 1.º de febrero de 1908.—El Alcalde, *Angel de Bodeya*.

Ayuntamiento de Cabuérniga

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado expuesto al público el padrón de cédulas personales para 1908, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones contra el mismo durante el plazo de ocho días.

Cabuérniga 4 febrero de 1908.
El Alcalde, *Juan José Pellón*.

Ayuntamiento de Limpias

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, á contar desde el día en que se parezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Limpias 1.º de febrero de 1908.
—El Alcalde, *F. Pereda*.

Ayuntamiento de Cillorigo

Habiendo sido comprendido el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1908 los que se presentan á continuación, y no habiendo podido ser notificados para la rectificación del padrón de alistamiento que tuvo lugar el día 1.º de enero anterior; ni para el día 1.º del mismo, que se ha de verificar el sábado 8 del corriente, y de las diez de la mañana; ni para el día 1.º del mismo mes, y hora de la tarde del día 9 del mismo mes, y hora de la mañana; ni para el día 1.º del mismo mes, y hora de la mañana del juicio de exenciones y de la ración de soldados, que se dará principio el domingo

marzo, y hora de las nueve de la mañana, y continuar los días sucesivos que fueran necesarios, y todo en esta Casa Consistorial;

Se les cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que concurren á dichos actos; apercibidos de que de no comparecer al acto del juicio de exenciones y declaración de soldados les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Saturnino Prollezo Rivas, hijo de Segundo y María.

Abraham Gómez Lebeña, hijo de Juan y Crescencia.

Benito Verdeja, hijo de Vicenta.

Adolfo Gutiérrez Bravo, hijo de José y Aniceta.

Mariano Iglesias Salceda, hijo de Pancracio y Cayetana.

Y á los efectos que procedan se extiende el presente anuncio en Cillorigo á 5 de febrero de 1908.—
Victoriano Almirante.

* * *

El padrón de cédulas personales para el año de 1908 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para los efectos de examen y de reclamaciones.

Cillorigo 5 febrero de 1908.—
El Alcalde, Victoriano Almirante.

—*—

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don Joaquín Palacio Gándara, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales del actual año de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, á los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo 4 de febrero de 1908.—El Alcalde accidental, Sinforiano de la Torre.

—*—

Ayuntamiento de Luena

Don Pedro González Mora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general, entre los vecinos de este término y hacendados forasteros, para cu-

brir el déficit del presupuesto respectivo al año de 1908, conforme á lo dispuesto en la ley Municipal y Real orden de 5 de abril de 1889, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y presentar las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que transcurrido dicho término se reunirá la Corporación para resolverlas, sin oír las que después se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.^a, artículo 138 de la ley antes citada.

Dado en Luena á 29 de enero de 1908.—El Alcalde, Pedro González —P. S. M.: El Secretario, Cosme P. Pons.

—*—

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1908, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos y hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Ampuero á 5 de febrero de 1908.—
El Alcalde, Mateo Rivas.

—*—

Ayuntamiento de Polaciones

Recibida la Real orden del Ministerio de la Gobernación facultando á este Ayuntamiento para el cobro de las 7.013 pesetas con 3 céntimos, gravadas sobre 6.082.900 kilogramos de hierba, á 07 céntimos los 100 kilogramos... 4.258 03
1.836.667 kilogramos de leña, á 0,15 céntimos los 100 kilogramos... 2 755

Total ... 7.013 03

A fin de obtener dicha cantidad, el día 10 del corriente mes de febrero, desde las once á las trece, se verificará en esta Casa Consistorial la subasta de dichas especies de consumo no tarifadas, á venta libre, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Polaciones á 2 de febrero de 1908.—El Alcalde, Angel San Pedro.

—*—

Ayuntamiento de Colindres

El padrón de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el corriente año de 1908, se halla confeccionado y expuesto al público en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Colindres 4 de febrero de 1908.—
El Alcalde, Martín Bengochea.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pue en aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de enero de 1908.

El Subsecretario,
Silió.

(Gaceta del 26 de enero.)

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de enero último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Fuera	PROHÍJAMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria u otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras		
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
189	193	10	6	199	199	86	312	»	»	»	»	2	1	8	1	10	2	12	189	197

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 4 de febrero de 1908.

El Vicepresidente,

Antonio Mazorra.

El Secretario accidental,

Daniel López.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

AÑO DE 1908

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS				
1.º Propios.....	125.199 78	10.138 75	»	115.061 03
2.º Impuestos.....	387.539 88	19.950 81	»	367.589 07
3.º Beneficencia.....	132 54	»	»	132 54
4.º Instrucción pública.....	362 89	»	»	362 89
5.º Corrección pública.....	4.417 24	»	»	4.417 24
6.º Extraordinarios.....	47.643 49	2.185 63	»	45.457 86
7.º Resultas.....	703.524 93	8.971 19	»	694.553 74
8.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.440.210 »	76.089 85	»	1.364.120 15
9.º Reintegros.....	4.000 »	»	»	4.000 »
10.º Cuenta de ensanche de población.....	98.552 98	64.688 40	»	33.864 58
TOTALES.....	2.811.583 73	182.024 63	»	2.629.559 10
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	254.568 »	20.541 66	»	234.026 34
2.º Policía de seguridad.....	221.263 »	16.580 17	»	204.682 83
3.º Policía urbana.....	302.930 34	8.022 07	»	294.908 27
4.º Instrucción pública.....	48.965 82	3.114 73	»	45.850 89
5.º Beneficencia.....	66.641 »	4.810 25	»	61.830 75
6.º Obras públicas.....	153.619 50	9.754 27	»	143.865 23
7.º Corrección pública.....	44.682 68	1.185 85	»	43.496 83
8.º Cargas.....	811.589 27	24.606 54	»	786.982 73
9.º Obras de nueva construcción.....	88.246 21	»	»	88.246 21
10.º Imprevistos.....	15.000 »	1.493 85	»	13.506 15
11.º Resultas.....	1.599.951 29	6.144 94	»	1.593.806 35
12.º Devoluciones.....	2.000 »	»	»	2.000 »
13.º Cuenta de ensanche de población.....	133.640 72	14.191 79	»	119.448 93
TOTALES DE PAGOS.....	3.743.097 83	120.446 32	»	3.622.651 51
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	61.578 31	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS ...	3.743.097 83	182.024 63	»	3.622.651 51

Santander 31 de enero de 1907.

V.º B.º: El Alcalde,
Luis Martínez Fernández.

El Contador,
Elisardo Oria,

COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA

De la cuenta general.....	11.081 70
De la ídem de ensanche.....	50.496 61
Pesetas.....	61.578 31

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON PABLO CALLEJO DE LA CUESTA, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de marzo próximo, á las once de su mañana, se subastarán en la sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Pesetas

1.^a Una tierra en término de Población de Arriba, al sitio de Salce, de ocho celemines ó diez y seis áreas; linda Norte Pedro Palacios, Sur Saturnino García, Este y Oeste egido; tasada en trescientas pesetas..... 300

2.^a Otra tierra en Población de Abajo, al sitio de Somillo, de una fanega ó veinticuatro áreas; linda Norte Gumersindo Infante, Sur Santos Alonso, Este Eleuterio Bocos, y Poniente Mauricio Bocos; tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

3.^a Otra tierra en dicho pueblo, al sitio de Rebolledo, de fanega y media de sembradura ó sean treinta y seis áreas, linda Norte Victor Rodríguez, Sur Frutos Corada, Este Juana Peña y Poniente Mauricio González; tasada en quinientas pesetas..... 500

4.^a Un prado en dicha Población de Abajo, de medio carro de yerba, de palmiento media fanega, á medio corbo; linda Norte Lucas Rodríguez, Sur Eleuterio Bocos, Este Gregorio Bustamante y Poniente Eleuterio Bocos; tasada en cuatrocientas pesetas..... 400

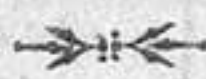
Total pesetas ... 1.600

Cuyas fincas, como de la pertenencia de Antonia Infante Díez, vecina de Población de Abajo, se rematan para con su importe hacer pago de las costas que la han

ido impuestas en causa por hurto.

Se advierte á los licitadores que dichas fincas se hallan libres de toda carga conocida; que se sacan á subasta sin cumplir los títulos de propiedad de las mismas, siendo de cuenta de los rematantes el suplirlos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, deducido el veinticinco por ciento de la misma, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á cuatro de febrero de mil novecientos ocho.—Pablo Callejo de la Cuesta.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.



DON TOMÁS HERRANZ HARO, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Por la presente requisitoria, y en atención á las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, llamo, cito y emplazo á Valentín Carules Ruiz, mayor de edad, soltero, hijo de Antonio y Concepción, natural de Udías, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado en méritos del expediente que se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Reus á treinta de enero de mil novecientos ocho.—Tomás Herranz.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

MINAS DE PUENTE ARCE

En cumplimiento del art. 9.º de los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 24 de febrero, á las cuatro de la tarde, en el local que ocupen las oficinas de la Sociedad, Muelle, 36.

Serán objeto de deliberación:
1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio.
2.º Reparto de beneficios.
3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas.

En las oficinas de la Sociedad se entregarán las cédulas de asistencia á cambio de las acciones ó resguardos que acrediten este derecho, según determina el art. 11, hasta el día 23 del corriente.

Santander 8 de febrero de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramiro Pérez.

SOCIEDAD ANÓNIMA

COTO MINERO LA CIEGA

Cumpliendo lo prescripto en el artículo 14 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Méndez Núñez, 2 triplicado, segundo.

Tendrán derecho de asistencia á esta junta los poseedores de cinco acciones, por lo menos, las cuales deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, donde se entregarán las papeletas que justifiquen aquel derecho.

Santander 10 de febrero de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, Baldomero Sáinz Trápaga.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
2.º Nombramiento ó reelección de tres Consejeros.
3.º Designación de dos accionistas para la revisión de cuentas en el año 1908.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"